



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA X – Nº 11

(Antes Ordenanza 60/05)

Capítulo I

Instalación Obligatoria de Disyuntores Eléctricos

Artículo 1.- Se dispone la instalación obligatoria de disyuntores eléctricos, en todos los edificios que alberguen jardines de infantes o guarderías infantiles habilitados en el municipio de Montecarlo.

Artículo 2.- Se incorpora como norma, la obligatoriedad de instalación del disyuntor eléctrico en toda nueva habilitación de salones destinados a jardines de infantes o guarderías infantiles privados.

Artículo 3.- Se dispone que los establecimientos habilitados por la Municipalidad de Montecarlo, prevean del citado disyuntor.

Artículo 4.- Todo Incumplimiento del presente Capítulo I, tendrá las sanciones previstas en Código Fiscal Municipal.

Capítulo II

Adecuación de Edificios a Personas con Limites de Movilidad

Artículo 5.- Se establece que todos los edificios nuevos o en construcción, públicos o privados que brinden servicios públicos y que presten servicios al público, deberán adecuar sus accesos, recorridos e instalaciones de forma de garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad, sillas de ruedas, carros de bebés o toda forma de limitación de la movilidad, garantizando el acceso desde la vía pública hasta la prestación del servicio.

Artículo 6.- Se faculta a la oficina técnica de la Municipalidad de Montecarlo, para la verificación y el efectivo cumplimiento de esta norma, la cual podrá requerir las modificaciones a planos u obras en ejecución a fin de adecuarlas a esta norma.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 7.- Se establece como referencia para tipos constructivos de soluciones e instalaciones accesibles, lo consignado en el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.